

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL
Demandante:	TRINIDAD DEL SOCORRO CHAVARRÍA DE ESPINAL
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00918-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 29 de enero de 2014 y vencía el 11 de marzo de 2014.** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000,** en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**; transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga

precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **MAYO 13 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario